NOTA DNCP/DNC/N° 26075 / 2017 **Asunción, 13 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE MOBILIARIOS." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331606 ID N° 336029.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante, todos los ítems que figuran en la planilla de precios del sistema, el Anexo C y el modelo de orden de compra serán financiados con el objeto de gasto 540? En caso afirmativo, eso estaría de acuerdo a lo que prevé el clasificador presupuestario vigente?

2-Sugerimos a la convocante, no modificar la numeración que posee la carta de invitación estándar vigente (la numeración que contiene el Anexo B de la carta de invitación remitida no coincide con lo establecido en la carta de invitación vigente).

3-Consultamos a la convocante, no sería necesario ampliar las especificaciones técnicas que han indicado en el Anexo C de la carta de invitación? De manera que no existan dudas al respecto al momento de cotizar las ofertas.

4-Pliego página 26 Punto V: sugerimos citar en este punto, todos los documentos que requerirán a los potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM